



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA

S.A."-----

CAPITAL: S/.5'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen, la compañía **INTOMACRO S.A.**, debidamente representada por su **PRESIDENTA**, señora Emma Morales de Fernández, casada, ejecutiva; y, el señor **ROBERTO FERNANDEZ DURAN**, de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad venezolana, la primera de los nombrados y ecuatoriana el segundo, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dignese autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la presente constitución de compañía anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES.-** Intervienen en calidad de fundadores, la compañía

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

INTOMACRO S.A., compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, por la interpuesta persona de su Presidenta señora Emma Morales de Fernández, y, el señor ROBERTO FERNANDEZ DURAN, quien interviene personalmente y por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A."- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A." de nacionalidad ecuatoriana, cuyo principal objetivo será LA PROMOCION, CONSTRUCCION, INSTALACION Y ADMINISTRACION DE CENTROS COMERCIALES, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, SUPERMERCADOS, CLUBES, DISCOTECAS, CAFETERIAS, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECANICOS DE RECREACION, LA VENTA, ALQUILER Y ADMINISTRACION DE LOCALES COMERCIALES; también se podrá dedicar a: A) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; B) La industrialización, exportación, importación y comercialización de productos lácteos, químicos, farmacéuticos, cosméticos, sanitarios, alimenticios, plásticos, alcohólicos, de bebidas alcohólicas, gaseosas, sin gas, jugos naturales y artificiales: C) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; D) La

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano y soya;

E) La industrialización y comercialización de fertilizantes químicos, tanto simples como compuestos;

F) La Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas, langostas de agua dulce y peces en general;

G) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;

H) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas;

I) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;

J) La reproducción en cautiverio de camarones, langostas y especies bioacuáticas en general, mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;

K) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

consumo de la actividad camaronera o langostera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; L) El cultivo y cría de camarones, langostas de agua dulce, en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; M) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y de langostas de agua dulce; N) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, electrónicos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; O) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; P) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; Q) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; R) La importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna. Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de

Adg.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

cordelería. artículos de deporte y atletismo. artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos y calzado y las materia primas que la componen; S) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; T) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; U) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustria; V) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna; W) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; X) La adquisición en propiedad arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; Y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

etcétera. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar mina y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros: y, Z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bióacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



domicilio de la compañía será Samborondón. La Junta General de Accionistas podrá resolver la apertura de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil de Samborondón.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**

La compañía se establece con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000). El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas de la uno a la cinco mil inclusive, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite de capital autorizado.- **ARTICULO**

QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, suscripción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Para efectos de la votación en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que este totalmente pagada dará

[Handwritten signature]
PIERO G. AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

derecho a un voto; las acciones que no estén totalmente pagadas conferirán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Gerente y los demás funcionarios designados de conformidad con este estatuto.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina de conformidad con la ley.-

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La administración y

representación legal de la compañía le corresponde al Presidente y al Gerente, individualmente, con las más amplias atribuciones, pero para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente. La Junta General de

Accionistas podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo; así como la de reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO: PERIODOS.-**

El Presidente, el Gerente y el Subgerente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- Habrá un comisario principal y un comisario suplente, designado anualmente por la Junta General. Al comisario le corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la ley.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere tener este estatuto, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores de "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A.", declaramos que

el capital social autorizado de la compañía que se funda es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. Que el capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES. el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el veinticinco por ciento de su valor en numerario, de la siguiente manera: la compañía INTOMACRO S.A., ha suscrito TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones y para pagar el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES; y el señor ROBERTO FERNANDEZ DURAN, han suscrito UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ACCIONES y para pagar el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES, tal cual como consta del certificado de integración de capital, otorgado por el Banco del Pacífico. Los suscriptores se comprometen a pagar la parte del capital no cubierto por ellos, en numerario y en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Samborondón.-

CLAUSULA CUARTA. OTRAS

ESTIPULACIONES.- Los fundadores de "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A.", declaramos, la primera por intermedio de su representante legal y el segundo en forma personal, que no hemos reservado en nuestro provecho ni en beneficio de la accionista mayoritaria corretaje o beneficio particular tomado del capital social.- Se autoriza a cualquiera de los fundadores

Guayaquil, 28 de noviembre de 1.997

Sra.

Emma Almerinda Morales García de Fernández

Ciudad:-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INTOMACRO S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS que fija el estatuto social. Por tanto usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

INTOMACRO S.A. se constituyó en la ciudad de Santa Elena, el 15 de enero de 1.996 ante el Notario Unico del cantón, Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de febrero del mismo año.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Sr. Roberto Fernández Durán
Gerente General-Secretario

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de "INTOMACRO S.A.", Guayaquil, 28 de noviembre de 1.997.

[Firma manuscrita]

Sra. Emma Almerinda Morales García de Fernández

pasaporte N.- 10965976

Nacionalidad: Venezolana

Dirección Domiciliaria: Entre Ríos calle 1era., solar 26.

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 1052 Registro Mercantil No

235 Repertorio No 360

Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 7 de Enero de 1998

PERO G. AVCA
ABRIL 20 1998
VINCENZI
GUAYAQUIL

TRO MERCANTIL CANTON VINCENZI
por pagado por este trabajo
000



10

DEPOSITO A PLAZO No. 01-95301
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, BOCCA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	42.50	15/OCT/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	44,271.00	1,290,729.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

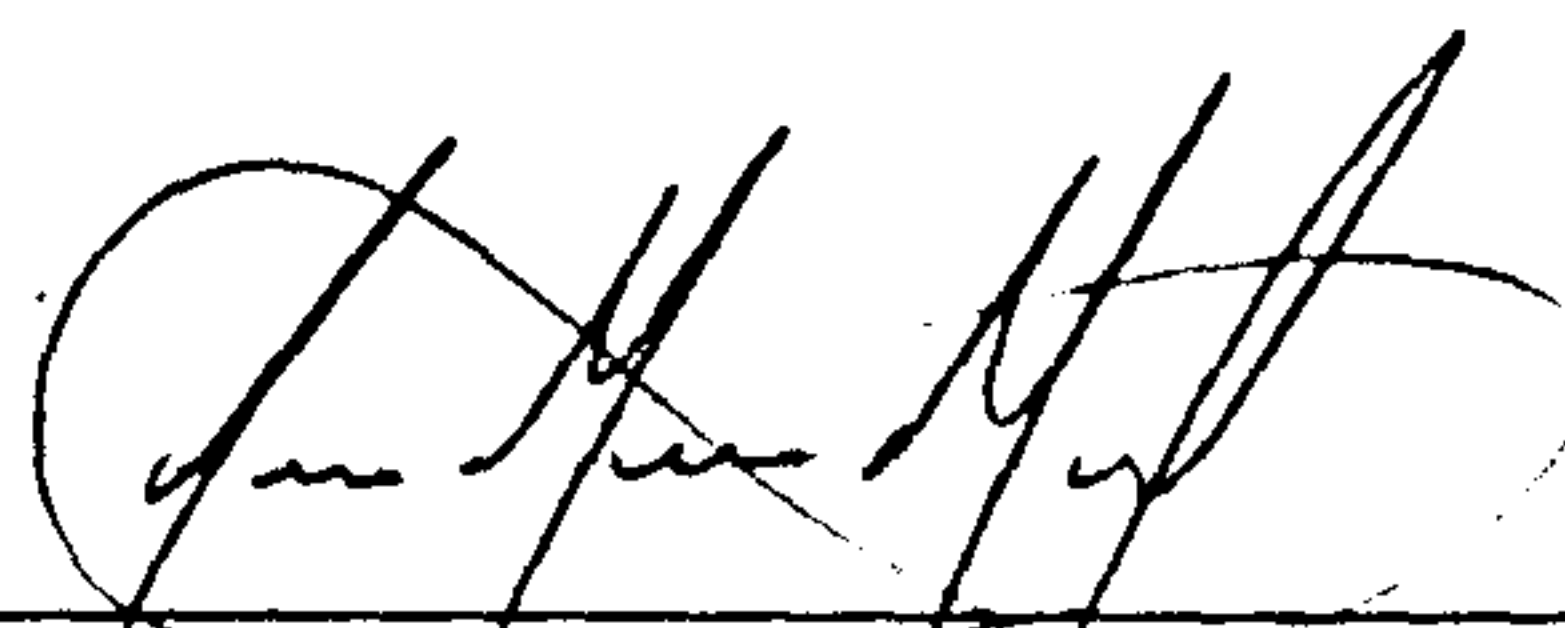
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada
Ana Maria Morales


PERO G. AVILA
NOTARIO 30 años
VINCENZINI
GUAYAQUIL

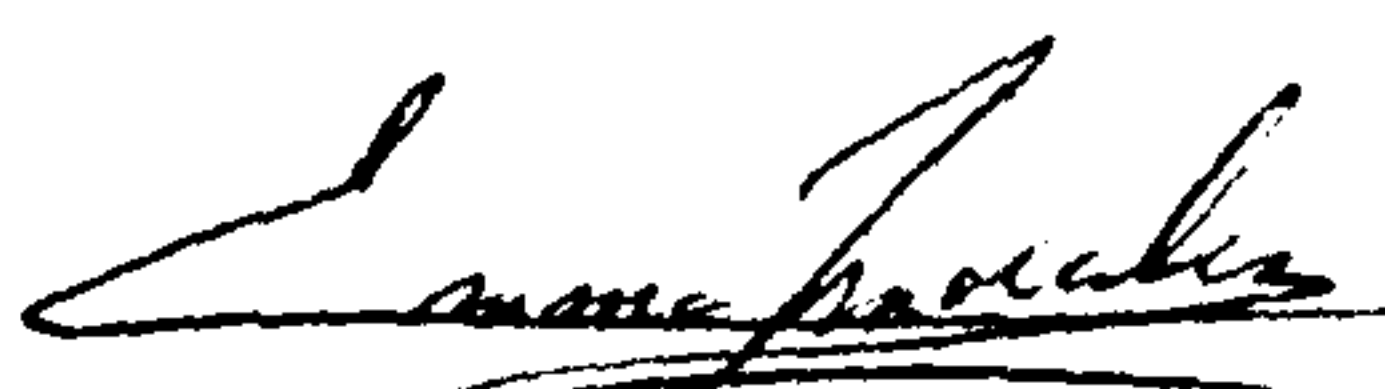
Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

para que gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas, en la que se designará a los administradores de la compañía.-

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agregará como tal el Certificado de Integración de Capital hecho por los fundadores, conferido por el Banco del Pacífico.- f) Abogado Angel Guerrero Rojas.

Registro número dos mil quinientos once.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.



EMMA MORALES DE FERNANDEZ

PRESIDENTA DE INTOMACRO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 10.965.976

CERTIFICADO DE VOTACION No.:

R.U.C. INTOMACRO No.: 0991341579001



ROBERTO FERNANDEZ DURAN

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0909787541

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 0244-096

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abogado
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mi en y fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A.", celebrada ante mi el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 98-2-1-1-0005042 del Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, suscrita el veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL



CERTIFICADO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 98-2-1-1-0005042, dictada por el señor-Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintiocho de-Octubre de mil novecientos noventa y ocho, la Escritura de Consti-tución de la Compañía "Administradora de Empresas Bocca S.A.", - queda inscrita de fojas: 551 a 559, con el No. 187 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.363 en el Repertorio.- Samborondón, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

P.T.P.



[Signature]
B. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

PARA CONSERVAR EN EL FILE"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

OFICIO No. SC.SG.99

0000486

Guayaquil,

18 ENE. 1999

Señor Gerente

BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "ADMINISTRADORA DE EMPRESAS BOCCA S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH